

Agotamiento de las categorías políticas en el Estado liberal y la (im)posibilidad de derechos humanos universales. Una aporía.



William Eduardo Rojas Velásquez¹

Resumen:

Desde los cuestionamientos de Karl Marx y Hannah Arendt sobre las verdaderas posibilidades y condiciones de acceso a los derechos humanos universales por mediación del Estado, pasando por las posturas conciliatorias de Marta Nussbaum y Amartya Sen hasta llegar a las críticas a esta noción por parte de Giorgio Agamben y la propuesta de una nueva situación de “extraterritorialidad”, la discusión sobre la vigencia de las categorías políticas en Estado liberal no ha cesado. Este artículo es un aporte reflexivo sobre esta situación que se revela aporética.

Palabras clave: Derechos humanos universales, Estado Liberal, política, Extraterritorialidad, Aporético.

Abstract:

Since the questioning of Karl Marx and Hannah Arendt about the real possibilities and conditions of access to universal human rights through the state and the conciliatory positions of Martha Nussbaum and Amartya Sen to reach the criticism of this notion by Giorgio Agamben and the proposal of a new situation of “extraterritoriality”, the discussion on the validity of political categories in liberal state has not ceased. This article is a thoughtful contribution to this aporetic situation.

Keywords: Universal human rights, State Liberal, Politics, Extraterritoriality, Aporetical.

¹ William Eduardo Rojas Velásquez: Candidato a Magister en Filosofía de la Universidad Nacional de Colombia y Filósofo de la Universidad Nacional. Exfuncionario profesional de campo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito UNODC. Ha publicado artículos en varias revistas académicas especializadas. Sus líneas de investigación y docencia son la Filosofía Política, las Relaciones internacionales, Los Negocios Internacionales, la Psicopatología, la Fenomenología, la Filosofía de la Mente y del Lenguaje. Apasionado por la literatura, la economía y las artes. Actualmente adelanta en compañía de Lilibian Mancilla Bautista el proyecto de investigación: Exploración de posibles estrategias de cooperación hacia la construcción de escenarios de paz por medio de la profundización de acuerdos económicos entre Colombia y México.

Giorgio Agamben en su texto *Medios sin fin* (1996) propone repensar las relaciones políticas y advierte la inminencia de un cambio de las categorías con las cuales se han pensado este tipo de relaciones. Puntualmente se refiere a las categorías de ser humano, derechos y ciudadanía. Esta propuesta la hace Agamben con base en la denuncia de Hannah Arendt en los *Orígenes del totalitarismo* (1982) cuando problematiza la idea de derechos humanos naturales a raíz de la situación del “apátrida” en el periodo inmediatamente posterior a la Primera Guerra Mundial. En la situación del “apátrida” se constata la evidencia de que sólo existe una relación directa entre la existencia de derechos humanos y la garantía de los mismos en la medida de las garantías brindadas por el Estado-nación. Un ser humano que ha perdido su ciudadanía pierde, de ese modo, sus derechos. Se convierte en un ser que es sólo ser vivo, mero organismo viviente, nuda vida. Un ser que no tiene derecho a tener derechos.

Para Agamben supone una ficción la relación política que se ha establecido entre los ciudadanos y el Estado-nación, ficción creada mediante los derechos humanos. Esta ficción específicamente consiste en que el ser humano por el simple hecho de su nacimiento pertenece a un Estado-nación de manera indisoluble. Pero en términos de Agamben, esta relación entre ser humano y Estado-nación se ha comprobado como inoperante en el caso del “apátrida”. De tal manera que la política no debería pensarse en categorías como ciudadano, derechos, soberanía o territorio, sino que se deben repensar este tipo de relaciones políticas dando paso a una nueva situación expresada con el

nombre de refugiado. El refugiado, a juicio de Agamben, es alguien que no está vinculado a un Estado, alguien que siempre está en condición de éxodo. Aboga, también, por un acuerdo de extraterritorialidad o ateritorialidad. Es decir, un Estado topológicamente deformado para hacer posibles ciudades en el que hombre siempre tenga el rango de refugiado.

La propuesta de Agamben conlleva, de una parte, el inconveniente de no tener una instancia ante la cual hacer unas demandas o aceptar esa nueva condición de refugiado. Por otra parte, se presenta la dificultad de una convivencia armónica entre diferentes tipos de sociedades debido a la inexistencia de una realidad tal como los derechos ¿Cuáles serían los mecanismos que garantizarían el no retorno a un estado natural hobbesiano?

Frente a esta situación se puede acudir a la línea de Amartya Sen, que consistiría en que dado que el “apátrida” se ve coartado para establecer unas relaciones políticas significativas y es necesaria la existencia de unos derechos humanos, la manera como éstas podrían cobrar significado sería descentrar la responsabilidad de la garantía de esos derechos. No es únicamente el Estado el que debe asumir esa responsabilidad, sino que a partir de las relaciones con los demás, sin la necesidad de pertenecer a un Estado, se podrían hacer unas exigencias similares y se estaría obligado, con base en esas exigencias, a tratar de igual manera a nuestros congéneres. Personas que no pertenecen a un Estado-nación, que no son ciudadanos, pero que sí podrían exigir respeto por sus derechos humanos a cada otro ser humano con el que se relacione.

Se puede proponer una lectura a la luz de los textos de Hannah Arendt y Seyla Benhabib (2004) y Karl Marx (2009) que centran su fortaleza en el aspecto social y ofrecen una salida al problema de la ciudadanía, aunque les falta radicalidad en la propuesta. Éste énfasis en lo social, se debe a que en la relación entre filósofos y sociólogos no se han tendido puentes y marchan en su quehacer por caminos diferentes.

Hannah Arendt comprueba en el fenómeno social y político de los apátridas que no son sujetos de derechos humanos como se presupone en razón de su nacimiento, sino que estos derechos están enmarcados en el modelo de Estado-nación. Es la comprobación de un inconveniente interno en la afirmación de la universalidad de los derechos humanos. De esta manera se asiste a la implementación de una lógica de diferenciación radical entre quienes están en un Estado-nación y los que no, la lógica de postular un nosotros y los otros.

Las posturas de Benhabib se circunscriben exclusivamente al Estado liberal y acude tanto a la sociología política como a la filosofía política. Benhabib, basada en las realidades de migración de Europa, propone un sentido amplio de ciudadanía, una “ciudadanía flexible”. Concepto ampliado dado que el de Estado-nación no brinda una explicación suficiente a las realidades actuales. En esta propuesta y con una nueva terminología, coincide con Agamben, sin embargo, Benhabib dirige su propuesta a plantear unos conceptos prácticos.

Benhabib radicaliza la crítica al Estado-nación con base en la crítica al fracaso del modelo de acoger múltiples identidades dentro de una

estructura cerrada, monolítica. Frente a esta coerción del modelo del Estado-nación, se hace la propuesta del concepto “nosotros” como uno que permite la inclusión de los otros y el sentido de pertenencia. Benhabib, además, proclama una territorialidad un poco más marcada y enfatiza en el aspecto práctico del hacer y no en aspecto meramente ontológico del ser. Esta postura se encuentra en contraste con la de Giorgio Agamben que proclamaba, como se observó en el comienzo de este escrito, un nuevo estado de cosas que considerara los factores de la extraterritorialidad, permitiendo que los refugiados no tuvieran que enmarcarse en los límites topológicos y jurisdiccionales de una ciudad.

Empero, el problema de la identidad pasa también por la territorialidad, la identidad no es solo ser sino que proviene de las prácticas acogidas durante los años de formación en los múltiples lugares, se conforma a partir de las costumbres que están marcadas por el territorio.

Una vez hechas las anteriores exposiciones se debe poner en contexto el problema. Desde Marx se asiste a una situación particular en la que la forma de pensar la ciudadanía, se comprueba como una categoría insuficiente. En la obra de Marx, *La cuestión judía* (2009), se asiste a una paradoja en el momento en el que un judío al reclamar su ciudadanía plena, dentro del Estado universal de manera inmediata se presenta que un sector de la población que queda excluida. Marx encuentra una contradicción en la lucha por los derechos. Una especie de autoengaño, dado que no hay una correspondencia entre lo que postula el derecho y la realidad. Así Marx hace una doble comprobación:

- A. La ironía de la demanda de emancipación hecha por parte de los judíos a un Estado que no está emancipado.
- B. El derecho no tiene la potencia de cambiar las condiciones en la realidad.

Denuncia así Marx una doble trampa, un doble engaño, el engaño del derecho y el de la política.

La radicalidad del pensamiento de Agamben descansa en la propuesta por el abandono de esas categorías desde las que se han pensado la política hasta ahora, ciudadanía, derechos humanos, soberanía. Entonces ¿Cuál es la vía que se debe seguir con los derechos humanos vistos como una herramienta para la lucha política, como una gramática universal que se convierte en un espacio de entendimiento para todos? ¿Hay posibilidad de ir más allá del concepto de Estado-nación? ¿Se debe tomar una variante de comportamiento ético y dejar pendiente la dimensión política?

Lo que muestran las posturas de Agamben, Arendt y Benhabib es que no se tiene muy claro cómo dar una solución general al problema que supone la utilización de categorías que no permiten tratar adecuadamente hechos que las rebasan y no dan respuesta a fenómenos actuales complejos. En el caso de la propuesta de Agamben no se tienen definidos los perfiles políticos de su propuesta de extraterritorialidad y de refugiado, de sus nuevas maneras de ciudadanía y de concebir la humanidad. En Benhabib se enuncia la paradoja de que en cuanto más se propugna la universalidad de los derechos, más se generan las demandas de

grupos particulares. Por consiguiente, surge la cuestión sobre la manera de articulación entre las pretensiones universales y las demandas particulares.

Aunque el concepto de derechos humanos por definición se refiere a un tipo de derechos que se tienen por naturaleza desde el nacimiento podrían dar pie a pensar que los derechos humanos llevan implícita una imposición occidental para que otros pueblos no pertenecientes a esta tradición acojan determinado tipo de derechos. Estas nuevas propuestas de “ciudadanías flexibles” y “extraterritorialidad”, quedan en entredicho por su precisión, si se enfrentan con los derechos humanos o derechos del hombre y del ciudadano. Cabría pensar que mientras busquemos la salida al derecho dentro del marco del derecho del Estado liberal se continuará en una situación aporética.

En la lucha por nuevos derechos no permite la renuncia a ellos porque se perdería más de lo que se gana con su abandono, los Derechos Humanos son hoy por hoy, al parecer, una herramienta insustituible. Queda en discusión saber cuáles son los medios que puedan tener las minorías en el futuro para reclamar derechos y qué tipos de derechos demandar dado que el concepto de “derecho” no es un concepto estático.

Aunque se pueden identificar progresos en el cubrimiento y garantía de los derechos humanos, las posiciones radicales como las de Agamben desenmascaran la falta de acceso universal a los derechos humanos. Además es ambiguo el uso de esos derechos de acuerdo a

la conveniencia o inconveniencia y es ambiguo también el papel del Estado en su garantía ya que para los extranjeros no se pueden apelar las decisiones del Estado, así contengan un carácter al parecer arbitrario.

Pero ¿Cómo salir de esta aporía que plantea el agotamiento de las categorías políticas en el Estado liberal y la (im)posibilidad de derechos humanos universales? Si se aborda el problema desde lo conceptual, el atasco se presenta en el momento en el que se ligan derechos humanos a conceptos tales como ciudadanía, Estado-nación y soberanía. Entonces se podría plantear la noción de ciudadanía vinculada a los derechos humanos pero sustraída al concepto de Estado-nación. Sin embargo, Arendt comprueba que la aporía persiste dado que históricamente los derechos humanos, dados supuestamente desde el nacimiento, están garantizados sólo en cuanto existe un Estado-nación. De esta manera concluye Arendt que no hay derechos naturales.

Una posible solución basada en la distinción de conceptos podría ser aceptar la desagregación de conceptos tales como ciudadanía, identidad y pertenencia propuesta por Benhabib. Esta desagregación conllevaría a una ciudadanía en un Estado no vinculante. Pero este tipo de

ciudadanías se transformarían en un tipo de ciudadanías particulares. Se presentaría un desajuste entre la vinculación particular de la ciudadanía y la vinculación universal de derechos humanos. Así parece comprobarse que es el derecho positivo (Estado-nación) el que garantiza el derecho natural (derechos humanos).

Otra posibilidad de desanudar este problema sería acudir al concepto de Richard Rorty de pensar la justicia como una lealtad más alta y ampliar esta lealtad a todos los seres sintientes. Tal vez también recurrir a la propuesta de Martha Nussbaum en la que la literatura amplía la perspectiva humana. Sin embargo aún subsistiría el reclamo de que el problema ha quedado encerrado en un ámbito de romanticismo.

Así en una época en la que la globalización no se traduce en derechos reales, surge la tensión entre la afirmación particular dentro de discursos de ampliación de los derechos hacia lo universal, que devendrían en tensiones constantes, en mutación de la concepción tradicional del Estado y con el peligro de la exacerbación de los nacionalismos. Queda claro que el romanticismo, en estos tiempos, es un lujo que no se puede permitir.

Referencias

- ◆ Agamben, Giorgio (1990), *La comunidad que viene*, Valencia, Pre-textos, 2006.
 - (1995), *Homo Sacer I. El poder soberano y la nuda vida*, Valencia, Pre-textos, 1998.
 - (1996), *Medios sin fin. Notas sobre la política*, Valencia, Pre-textos, 2001.
 - (1998), *Homo Sacer III. Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo*, Valencia, Pre-textos, 2002.
- ◆ Arendt, H. (1991). *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid, Alianza. 1982. *Auschwitz et Jerusalem*. París, Deuxtemps Tierce.
- ◆ Bauer, B., Marx, K., & Mate, R. (2009). *La cuestión judía*. Anthropos Editorial.
- ◆ Benhabib, S. (2004). *The rights of others: aliens, residents, and citizens* (Vol. 5). Cambridge University Press.
- ◆ Brunet, G. N. (2007). Giorgio Agamben, lector de Hannah Arendt. *Konvergencias: Revista de Filosofía y Culturas en Diálogo*, (16), 99-114.
- ◆ Amartya, S. E. N. (2010). *La idea de la justicia*. HV Villa, Trad.) Bogotá Colombia: Taurus.